

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real informándole lo siguiente:

- Con renuncia de poder y otorgamiento de uno nuevo
- Con la constancia de consignación de depósito de lo honorarios del secuestre
- Y con solicitud de desglose

Sírvase proveer.

Manizales, 06 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0986

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: JUAN CARLOS RIOS ARANGO
Radicado: 17001-40-03-005-2019-00547-00

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se acepta la renuncia del poder presentada por la apoderada Leydi Yulieth Arango López identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.851.403 y tarjeta profesional Nro. 321.696 del Consejo Superior de la Judicatura y ante el nuevo poder otorgado, se le reconoce como apoderado de la parte interesada al abogado José Hernando Jiménez Mejía identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.254.824 y tarjeta profesional Nro. 49.367 también del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, se agrega al dossier la constancia de pago por concepto de honorarios finales fijados al secuestre, los cuales serán autorizados una vez sean solicitados por la parte interesada.

Finalmente se autoriza el desglose de la demanda, no sin antes advertir que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 18 de agosto de 2021 "por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional, y disciplinaria", debe cancelarse previamente el arancel judicial y de las expensas necesarias para ello y para ello deberá especificarse con claridad cuales documentos serán objeto de desglose.

Y por solicitud expresa, desde ya se autoriza para que se realice el retiro de los documentos a las abogadas Daniela Cataño García y Leidy Juliana García Diaz identificadas con cédulas de ciudadanía Nros. 1.053.842.904 y 1.053.821.687 y tarjetas profesionales Nros. 360.395 y 333.137 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente.

Una vez se atienda el requerimiento anterior, se programará fecha y hora para el retiro de los documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.134 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 07 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria